



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0010-R-2020

Huancayo, 21 de Diciembre del 2020

Visto, el Oficio N° 363-2020-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el día 03 de Diciembre de 2020, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que autorice a la consultoría CONSORCIO DEL CENTRO I, encargado mediante Contrato N° 25-2020-JOL/UNCP de la Supervisión de Obra; la reformulación del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN". Declarando procedente el servicio Adicional de consultoría de obra N° 01 por la suma de S/. 53,100.00 Soles y visto el INFORME TECNICO N° 001-2020-AJCHP-OIOE/UNCP de la oficina de Infraestructura Obras y equipamiento de fecha 18 de Diciembre del 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 025-2020-JOL/UNCP suscrito a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 003-2020-CEASCO-UNCP 1° Convocatoria, el CONSORCIO DEL CENTRO I representado por su Representante Común del Consorcio al señor AUGUSTO CHUCOS VELASCO identificado con DNI N° 20419508, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la Supervisión de la obra del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN". Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 214,655.69 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cinco con 69/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por trescientos (300) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la fase de ejecución de Obra, el Contratista SOGU Constructora y Consultora EIRL presenta a la Supervisión la Carta N° 018-SOGU CYC EIRL-SGM-TG-2020 de fecha 02 de noviembre del 2020, el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, asimismo la Supervisión de obra Consorcio del Centro I, eleva a la Universidad nacional del Centro del Perú, la Carta N° 009-2020-CC/ACHV-SUPERVISION/UNCP, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Informe de Revisión del Expediente Técnico y elevación de Informes por los especialistas de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Que, mediante Carta Notarial N° 1276-2020 NOTARIA CANCHAYA, de fecha 20 de noviembre del 2020, se remitió al Arq. Carlo Christian Colonio Cerrón, Consultor de Obra Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", se notificó al Consultor las consultas y observaciones de la Revisión del Expediente Técnico adjuntando las cartas N° 018-SOGU CYC EIRL-SGM-TG-2020 de fecha 02 de noviembre del 2020 del Contratista, Carta N° 009-2020-CC/ACHV-SUPERVISION/UNCP, de fecha 12 de noviembre del 2020 de la Supervisión de Obra y la Carta N° 013-2020-CC/ACHV-SUPERVISION/UNCP, de fecha 16 de noviembre del 2020 Informe complementario de observaciones al 1° Y 2° entregable del Expediente Técnico, para su absolución por el Proyectista.

Que, mediante Carta N° 018-2020/ARQ. CCCC/C.O./UNCP, de fecha 24 de noviembre del 2020, remitido al correo electrónico infraestructura@uncp.edu.pe, el consultor proyectista Arq. Carlo Christian Colonio Cerrón, comunica respuesta y aclaración a Carta Notarial N° 1276-2020, en la cual no absuelve ni subsana las consultas y observaciones como resultado de la revisión del Expediente Técnico de acuerdo a lo señalado en el Art. 177° del RLCE.

Que, mediante Carta Notarial N° 1328-2020 NOTARIA CANCHAYA, de fecha 26 de noviembre del 2020, se comunica al consultor de la formulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ CIUDAD UNIVERSITARIA- EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN" Arq. Carlo Christian Colonio Cerrón, el incumplimiento de Absolución de Consultas del Expediente Técnico por errores, omisiones, deficiencias y vicios ocultos al haberse vencido el plazo determinado en el contrato N° 040-2019-JOL/UNCP, de fecha 04 de noviembre del 2019.

Que, mediante Carta N° 073-2020-AJCHP-OIOE/UNCP el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica lo siguiente al jefe de la Supervisión de obra del PIP referido; "(...) ante la negativa del Consultor de Obra que formuló el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0010-R-2020

COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ CIUDAD UNIVERSITARIA- EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN", de atender las consultas y observaciones en mérito a lo establecido en el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento solicita a su representada ATENDER LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES que dieron a lugar por la revisión del Expediente Técnico por parte del Contratista y su representada, debiendo prever los recursos y medios necesarios para su atención, para lo cual estaré en la espera de su comunicación a fin de realizar la toma de decisiones conjuntas con las oficinas competentes de la Universidad nacional del Centro del Perú para el logro de los objetivos planteados durante el presente ejercicio fiscal".

Que, mediante Carta N° 076-2020-AJCHP-OIOE/UNCP el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica al jefe de la Supervisión de obra del PIP lo siguiente:

(...) en atención al documento de la referencia, en el cual su representada solicita un pago por la reformulación del Expediente Técnico de S/. 60,888.00 soles, debo manifestarle que si bien es cierto el contrato suscrito por la Supervisión de Obra asciende a S/. 214,655.69, debe considerarse lo establecido en la Ley y Reglamento de las Contrataciones del estado, Numeral 157.1 del Art. 157° Adicionales y Reducciones; **Mediante Resolución Previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...), por lo que, lo máximo que puede solicitarse es el monto de S/. 53,663.92 soles, sin embargo, analizando los costos de su propuesta estas deberían quedar en s/. 53,100.00 soles según desagregado en un plazo máximo de 15 días calendario:**

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	TIME	PARCIAL S/.
1 PERSONAL					
1.1	Especialista en Arquitectura	días	1	15	7,500.00
1.2	Especialista en Estructuras	días	1	15	15,000.00
1.3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	días	1	15	3,000.00
1.4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	días	1	15	3,000.00
1.5	Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas	días	1	15	3,000.00
1.6	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	días	1	15	3,000.00
1.7	Dibujantes CAD	días	4	15	6,000.00
1.8	Especialista en metrados costos y presupuesto	días	1	15	2,000.00
SUB TOTAL					42,500.00
2 OTROS					
2.1	Estudio de Suelos	glb	1	1	1,200.00
2.2	Impresión 02 juegos Exp Técnico	und	2	1	1,300.00
SUB TOTAL					2,500.00
TOTAL					45,000.00
IGV (18%)					8,100.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO s/.					53,100.00

Que, mediante Carta N° 018-2020-CC/ACHV-SUPERVISIÓN-UNCP el supervisor de la obra comunica lo siguiente:

"(...), ESTA SUPERVISIÓN ACEPTA LA SUBSANACIÓN O REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA REFERENCIA, CON EL PRESUPUESTO PLANTEADO, Y EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, esto desde el día de la emisión de adenda al contrato u orden de servicio de ser el caso.

Cabe resaltar que para atender lo solicitado serán necesario los siguientes recursos y medios,

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	TIME	PARCIAL S/.
1 PERSONAL					
1.1	Especialista en Arquitectura	días	1	15	7,500.00
1.2	Especialista en Estructuras	días	1	15	15,000.00
1.3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	días	1	15	3,000.00
1.4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	días	1	15	3,000.00
1.5	Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas	días	1	15	3,000.00
1.6	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	días	1	15	3,000.00
1.7	Dibujantes CAD	días	4	15	6,000.00
1.8	Especialista en metrados costos y presupuesto	días	1	15	2,000.00
SUB TOTAL					42,500.00
2 OTROS					
2.1	Estudio de Suelos	glb	1	1	1,200.00
2.2	Impresión 02 juegos Exp Técnico	und	2	1	1,300.00
SUB TOTAL					2,500.00
TOTAL					45,000.00
IGV (18%)					8,100.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO s/.					53,100.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0010-R-2020

Que, mediante Informe N° 61-2020-UNCP-OIOyE/OIOyE-DVL el Ingeniero Civil David Valerio Laureano, Asistente Técnico de la Unidad de Estudios y Proyectos OIOE - UNCP informa sobre la reformulación del expediente técnico indicando lo siguiente:

Según lo revisado en el informe presentado por el jefe de supervisión de la especialidad de estructuras de la obra en mención, se encontró la siguiente observación:

1. Según el supervisor para el estudio de suelos considera indispensable realizar ensayos triaxiales, lo cual no sería necesario ya que el terreno predominante en el área de construcción son gravas arenosas, las cuales no presentarían problema de variación de volumen por consolidación tanto instantánea como a largo plazo y otro aspecto es que no existe presencia de nivel freático, por lo que no sería necesario realizar ensayos triaxiales.

Que, a través del oficio N° 366-2020.AJCHP-OIOE/UNCP el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica a la Dirección General de Administración lo siguiente.

*Con fecha 02 de octubre del 2020, se ha iniciado con la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNINQ" y que, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, Art. 177° del RLCE, se dispone la revisión del Expediente Técnico por el Contratista y la Supervisión, dentro de los plazos establecidos, de 30 y 10 días calendarios correspondientes, luego del Informe de la Supervisión de Obra dentro de los plazos de ley, se comunicó por conducto notarial al Consultor de Obra (proyectista) otorgándole el plazo establecido en el contrato de elaboración del Expediente Técnico, como responsabilidad Post Estudio, siendo de Cinco (05) días calendarios, al cual ha incumplido el consultor, evadiendo responsabilidades sobre el Expediente Técnico, como consecuencia de ello, se solicitó al despacho de Asesoría legal se inicie el Proceso Preparatorio de Demanda por daños y perjuicios ocasionados a la entidad por el importe de **S/. 2'891,951.00 soles**. Ante el incumplimiento incurrido por el consultor(proyectista), se ha encargado a la Supervisión de Obra, CONSORCIO DEL CENTRO 1, el planteamiento de la solución técnica de incompatibilidad del EXPEDIENTE TECNICO, el cual respondió con CARTA N° 015-2020-CC/ACHV - SUPERVISIÓN/UNCP, que, para el cumplimiento del encargo se requiere un monto adicional de S/. 60,888.00 incluido los impuestos de ley, **motivo por el cual, la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento, se pronuncia favorablemente y solicita la autorización por el importe de S/. 53,100.00 soles (S/. 45,000.00 Costo Directo y S/. 8,100.00 de IGV = S/.53,100.00 soles).***

Que, el Director General de Administración mediante Dictamen N° 3080-2020-DGA-UNCP autoriza a la Oficina de Logística, la reformulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ CIUDAD UNIVERSITARIA- EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN", por el monto máximo de S/. 53,100.00 Soles de conformidad a lo solicitado por la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento.

Que, el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a los Adicionales y Reducciones establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, el Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla lo siguiente referido a Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0010-R-2020

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado detalla lo siguiente referido a Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341).

Que, el Artículo 34-A.- de la Ley de Contrataciones del Estado detalla lo siguiente referido a Modificaciones convencionales al Contrato: Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiese lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, con oficio N° 1662-2020-UPRES/UNCP, de la Unidad de Presupuesto, informa que cuenta con créditos presupuestarios disponibles por el importe solicitado mediante Oficio N° 385-2020-AJCHP-OIOE/UNCP de la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento por el importe de S/. 53,100.00 soles para la reformulación del Expediente Técnico del Comedor.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- AUTORIZAR**, a la consultoría CONSORCIO DEL CENTRO I, encargado mediante Contrato N° 25-2020-JOL/UNCP de la Supervisión de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN". La reformulación del expediente técnico indicado cuyo presupuesto ADICIONAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 01, es por la suma de S/. 53,100.00 Soles (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 soles), en el cual está incluido los Gastos Generales fijos y variables, la Utilidad, el IGV, y todo lo relacionado a su elaboración; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	TIME	PARCIAL S/.
1	PERSONAL				
1.1	Especialista en Arquitectura	días	1	15	7,500.00
1.2	Especialista en Estructuras	días	1	15	15,000.00
1.3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	días	1	15	3,000.00
1.4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	días	1	15	3,000.00
1.5	Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas	días	1	15	3,000.00
1.6	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	días	1	15	3,000.00
1.7	Dibujantes CAD	días	4	15	6,000.00
1.8	Especialista en metrados costos y presupuesto	días	1	15	2,000.00
SUB TOTAL					42,500.00
2	OTROS				
2.1	Estudio de Suelos	glb	1	1	1,200.00
2.2	Impresión 02 juegos Exp Técnico	und	2	1	1,300.00
SUB TOTAL					2,500.00
TOTAL					45,000.00
IGV (18%)					8,100.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO s/.					53,100.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0010-R-2020

2. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.15 del Artículo N° 205 del RLCE, disponiendo al CONSORCIO DEL CENTRO I representado por su Representante Común, Sr. AUGUSTO CHUCOS VELASCO, la remisión de la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los plazos establecidos por Ley, así como la ampliación de las vigencias de la garantía correspondiente.
3. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, con la consultoría de obra, CONSORCIO DEL CENTRO I producto de la aprobación del ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA N° 01.
4. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


Aboga. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRI/ DGA / OCI /Planificación / Presupuesto / Oficina de Proyectos de Inversión / Oficina de Planeamiento y Desarrollo / Oficina de Infraestructura, obras y Equipamiento / Oficina de Gestión, Inversión y Administración de Obras / Oficina de Administración Financiera / Oficina de Asesoría / Oficina de Logística/CONSRCIO DEL CENTRO / DGIP – MEF /Comedor Universitario//Portal WEB Transparencia/Archivo/OIOE.

